



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 23 de Abril de 2019

Año C

No. 33

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON RESPETO AL MARCO LEGAL DE COMPETENCIAS, EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA MAESTRA JOSEFA GONZÁLEZ BLANCO ORTIZ MENA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MÉXICO, PARA QUE INSTRUYA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SE REALICEN EN ALTA MAR LAS INVESTIGACIONES A FONDO, CON EL OBJETO DE OBTENER DATOS TÉCNICOS, PATOLÓGICOS Y DE ESTRICTO RIGOR CIENTÍFICO QUE PERMITAN DETERMINAR LA CAUSA DE LA MORTALIDAD DE LAS TORTUGAS, ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, EN LAS PLAYAS DEL ESTADO DE GUERRERO.....

6

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN Y PRONTA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA GENERADA EN LA BAHÍA DE PUERTO MARQUÉS, A EFECTO DE EVITAR EL DERRAMAMIENTO DEL COMBUSTIBLE QUE PUEDA AFECTAR AÚN MÁS LA FLORA Y FAUNAS MARÍTIMAS DE LA BAHÍA.....

10

ACUERDO PARA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ES DE IMPORTANCIA BÁSICA LA PETICIÓN FORMULADA POR EL REPRESENTANTE DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, Y COMPARTE EL RESOLUTIVO EN TÉRMINOS NO VINCULATORIOS. SIN EMBARGO CONSIDERA QUE SE DEBEN REALIZAR LOS ESFUERZOS INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA COLOCACIÓN DE LAS BASES CONTRA CUALQUIER RESQUICIO QUE PERMITA PENETRAR A EL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL Y DAÑAR COMO CONSECUENCIA A ÉSTE EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, COMO UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE GUERRERO. AL PROPONER UN NUEVO PROCESO BASADO EN LA TRANSPARENCIA Y LA

# CONTENIDO

(Continuación)

PUBLICIDAD QUE FORMÚLA EL PETICIONARIO PARA RECLUTAR A JUECES Y MAGISTRADOS POR MEDIO DE TRES ETAPAS QUE DARÁN CLARIDAD AL MISMO QUE CONSISTE EN: A) EXAMEN DE CONOCIMIENTOS; B) ELABORACIÓN DE UN PROYECTO RELACIONADO CON LA NATURALEZA DE LA CATEGORÍA O MATERIA PARA LA QUE SE CONCURSA; C) UN EXAMEN ORAL DE OPOSICIÓN FRENTE A UN JURADO. POR TAL SENTIDO MANIFESTAMOS QUE SE HABRÁN DE REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EN SU CASO RETOMAR LOS CONTENIDOS DE LA PROPUESTA Y CONCRETANDO UNA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. SEÑALANDO QUE ESTE PROCESO PUEDE IR PERFECCIONÁNDOSE Y EN SU CASO REALIZAR LOS AJUSTES LEGISLATIVOS NECESARIOS SIN VIOLENTAR LA SOBERANÍA DEL ESTADO DE GUERRERO. Y COMPARTE COMO ADUCE EL COMITÉ COORDINADOR QUE ES A TRAVÉS DE REFORMAS LEGISLATIVAS PRIVILEGIANDO LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y DISEÑO DE PROYECTO SOBRE LA MATERIA A ATENDER POR REFORMAS LEGALES AL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE. ELLO COMO UNO DE LOS MECANISMOS PARA ACCEDER A CARGOS DE JUECES Y MAGISTRADOS PARA EVITAR LA CORRUPCIÓN.....

17

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LOS TITULARES DE

# CONTENIDO

(Continuación)

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LOS ACUERDOS Y MECANISMOS QUE SE INSTRUMENTARÁN PARA REGULARIZAR LAS PLAZAS SIN TECHO PRESUPUESTAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.....	26
---	----

## SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	30
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	30
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Intestamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 699/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en la Ciudad de México.....	33

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 191-2/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 58-1/2014-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 65-2/2012-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-32/2019-I, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2008-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	40

---

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON RESPETO AL MARCO LEGAL DE COMPETENCIAS, EMITE UN RESPETUOSO EXHORTO A LA MAESTRA JOSEFA GONZÁLEZ BLANCO ORTIZ MENA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE MÉXICO, PARA QUE INSTRUYA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE SE REALICEN EN ALTA MAR LAS INVESTIGACIONES A FONDO, CON EL OBJETO DE OBTENER DATOS TÉCNICOS, PATOLÓGICOS Y DE ESTRICTO RIGOR CIENTÍFICO QUE PERMITAN DETERMINAR LA CAUSA DE LA MORTALIDAD DE LAS TORTUGAS, ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, EN LAS PLAYAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de marzo del 2019, el Diputado Ossiél Pacheco Salas, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto al marco legal de competencias, emite un respetuoso exhorto a la Maestra Josefa González Blanco Ortiz Mena, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, para que instruya a la mayor brevedad posible se realicen en alta mar las investigaciones a fondo, con el objeto de obtener datos técnicos, patológicos y de estricto rigor científico que permitan determinar la causa de la mortalidad de las tortugas, especie en peligro de extinción, en las playas del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A través de un comunicado emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero,

---

se tuvo conocimiento a nivel estatal, que a partir del día 28 de febrero del año en curso, se localizaron tortugas muertas en diferentes playas del estado de Guerrero.

Este fenómeno es relacionado con las corrientes marinas frías y por la presencia de medusas organismos que comen toxinas, al consumir las tortugas o al contacto estas se paralizan, al no poder nadar se mueren ahogadas, de acuerdo a los expertos, esta es la principal causa de muerte de estas tortugas, sin embargo, no existe un estudio científico que pueda corroborarlo.

Existe preocupación en el tema, no solo por la muerte de las tortugas que están en peligro de extinción, si no también, porque han encontrado delfines muertos y otras especies marinas.

No sabemos con exactitud cuántas tortugas muertas se han encontrado en las playas del Estado, algunas instancias gubernamentales señalan que son más de 34 tortugas hasta el 12 de marzo del año en curso, y que por lo regular, en su mayoría de la especie "prieta y golfina".

Es importante comentar, que especialistas en la materia, han señalado que el estado de descomposición en que se han localizado a esos quelonios, no ha permitido realizar los estudios de patología que permitan tener datos concluyentes sobre las causas de sus muertes, es decir, hasta el momento todo es hipótesis en relación a las muertes de las tortugas.

El tema es de relevancia, considerando que estamos frente a un fenómeno que actualmente está matando a una especie en peligro de extinción, y que existe la probabilidad de que a otras especies marinas les ocurra lo mismo, sin que se conozca con exactitud que ocasiona la mortalidad.

En el caso específico de este fenómeno inexplicado de la mortalidad de las tortugas, no es nuevo, existen antecedentes en este Honorable Congreso del Estado, que con fecha 3 de febrero del año 2016, se aprobó un acuerdo parlamentario a efecto de exhortar al "Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador del Estado para que en el inminente Plan Estatal de Desarrollo, que presentará para su aprobación a esta Soberanía Popular, se intensifiquen políticas públicas y programas de coordinación con el Gobierno Federal, Ayuntamientos Municipales, que tengan litoral, así como a los sectores social

---

y privado, para salvaguardar y promover la supervivencia y calidad de vida de las tortugas marinas (golfina, prieta y laúd o garapacho), fomentando, conservando y protegiendo a las que anidan en las playas de la Entidad; dotando de equipamiento y rehabilitación a campamentos tortugeros y organizaciones de voluntariados, existentes en la Entidad, así como asegurando la continuidad, permanencia y expansión de proyectos productivos en este rubro, con el propósito de mantener vigente el derecho humano al medio ambiente sano"

Recordemos que a nivel nacional actualmente existe un régimen de protección a las tortugas, que es aplicado mediante diversos instrumentos que impulsan programas y acciones de conservación de estos quelonios y sus hábitats, que además, tiene su observancia en tratados internacionales para la conservación y protección a la especie.

Es decir, existe presupuesto económico para la conservación y protección a las Tortugas, y como parte de protocolos que son utilizados por las instancias gubernamentales de los diferentes niveles de gobierno, deben continuar con la investigación científica para obtener los datos patológicos apegados a estrictas normas que permita conocer las verdaderas causas puntuales de la muerte de las Tortugas.

En ese sentido, la propuesta que hoy someto a su consideración, es precisamente para solicitar el apoyo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal para que realicen una investigación seria en altamar y evitar en lo posible la mortalidad de las Tortugas en fenómenos naturales en el futuro, y que con estas medidas se protejan otras especies marinas.

De igual manera, solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, que comparta con este Poder Legislativo los resultados o los avances de la investigación científica que han realizado de acuerdo a los antecedentes antes descritos correspondientes del año 2016, de igual manera, los resultados de su investigación científica de este fenómeno suscitado en este año, considerando que lo han señalado en diferentes medios de comunicación la exhaustiva investigación por especialistas de la Secretaría de Medio Ambiente Estatal.

Es fácil no hacer nada, esperar que pase el fenómeno de este año y en los siguientes años que llega a ocurrir no conocer

---



los motivos y por parte de las instancias respectivas declarar lo que ya sabemos, posiblemente se deba a un frente frío con medusas tóxicas.

Compañeras y compañeros legisladores, el tema de medio ambiente debemos tratarlo con la misma seriedad que otras preocupaciones de índole social o político, actualmente, hemos vivido fenómenos naturales que no sabemos las causas que los originan, solo conocemos que a nivel mundial existe una gran preocupación por esta materia".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de marzo del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ossiel Pacheco Salas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O   P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto al marco legal de competencias, emite un respetuoso exhorto a la Maestra Josefa González Blanco Ortiz Mena, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, para que instruya a la mayor brevedad posible se realicen en alta mar las investigaciones a fondo, con el objeto de obtener datos técnicos, patológicos y de estricto rigor científico que permitan determinar la causa de la mortalidad de las tortugas, especie en peligro de extinción, en las playas del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto al marco legal de competencias, exhorta al Licenciado Alan Ramírez Hernández, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Guerrero, a efecto de que proporcione, a la mayor brevedad posible, los avances o resultados del estudio científico realizado a las tortugas muertas en las playas del Estado de Guerrero, a partir del año

---

2016 que inicio este fenómeno, así como la situación de mortalidad de la tortuga registrado en este año 2019.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Mtra. Josefa González Blanco Ortiz Mena, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Licenciado Alan Ramírez Hernández, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, para conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web y las redes sociales del Honorable Congreso del Estado y difúndase a través de los principales medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ADALID PÉREZ GALEANA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.**

Rúbrica.

---

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN Y PRONTA RESOLUCIÓN DE

---

**LA PROBLEMÁTICA GENERADA EN LA BAHÍA DE PUERTO MARQUÉS, A EFECTO DE EVITAR EL DERRAMAMIENTO DEL COMBUSTIBLE QUE PUEDA AFECTAR AÚN MÁS LA FLORA Y FAUNAS MARÍTIMAS DE LA BAHÍA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 26 de marzo del 2019, el Diputado Moisés Reyes Sandoval, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaria de Marina y al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en uso de sus facultades implementen las acciones necesarias para la atención y pronta resolución de la problemática generada en la bahía de Puerto Marqués, a efecto de evitar el derramamiento del combustible que pueda afectar aún más la Flora y Faunas Marítimas de la Bahía, en los siguientes términos:

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27 establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En

---

consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La ley de aguas nacionales en su capítulo II BIS, artículo 8 establece las atribuciones del Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en su fracción **IV** Suscribir los instrumentos internacionales, que de acuerdo con la Ley sean de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, e instrumentar lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de aguas.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 30 establece que a la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**La Fracción IV.** Establece que Ejercer: a. La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio; b. Vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias. Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo, y c. Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva. **LA Fracción V** Establece ejercer la autoridad en las zonas marinas mexicanas, en las materias siguientes: a) Cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia; b) Seguridad marítima, salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones y búsqueda y rescate

---

para salvaguardar la vida humana en la mar y el control de tráfico marítimo; c) Vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y d) Protección marítima y portuaria, en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes de la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal;

El día 25 de marzo del 2019 en aguas de la bahía de Puerto Marqués frente a la Marina Náutica, y por causas aún no identificadas se hundió un barco de remolque, el cual los habitantes del Puerto, los restauranteros y prestadores de servicios turísticos, habían reportado días antes.

Aproximadamente a las 6 de la mañana la embarcación, se hundió derramando una gran cantidad de diésel el cual se extendió por casi tres kilómetros en las aguas de la bahía, llegando a orillas de la playa, y afectando las actividades de los turistas que se encontraban disfrutando de actividades de recreo, así como también a los prestadores de servicios y pescadores que se encontraban realizando sus actividades de trabajo.

Los habitantes de Puerto Marqués y los prestadores de servicios, reconocen y agradecen la actuación de los tres niveles de gobierno reconociendo que acudieron de forma inmediata para llevar a cabo acciones necesarias para contener el derramamiento del combustible diésel y minimizar los daños causados por este, así como al gobernador del estado el Lic. Héctor Astudillo Flores quien estuvo al pendiente y acudió al lugar para verificar las labores de contención que se llevaron a cabo por las autoridades que llegaron al lugar.

En una plática que sostuvieron los representantes de las cooperativas de restauranteros con los buzos de la Secretaría de Marina, les hicieron del conocimiento que se especulaba aún quedaban en el interior de los tanques de la embarcación un aproximado de 5000 litros de combustible diésel, el cual podría derramarse ya que los tapones que les fueron puestos a los tanques eran provisionales y no garantizaban que ya no hubiese más fugas.

Señalan los representantes de las cooperativas que desde hace más de 9 años que tenían conocimiento de esa embarcación y que presuntamente pertenece al Grupo Mexicano de Desarrollo, la cual la han tenido en total abandono por mucho tiempo.

---

Los daños ocasionados por este incidente que a todas luces pudo haber sido evitado si las autoridades hubiesen hecho caso a las denuncias de los habitantes, comerciantes y turistas de Puerto Marques aun no son visibles, la afectación al turismo, a las playas de Majahua y puerto Marques serán mínimos si tenemos en comparación el daño a los recursos naturales de la zona, la flora y fauna marina los cuales no son nada fácil de reemplazar pues lleva cientos de años si no es que miles la formación de un ecosistema natural como el de la bahía de nuestro hermoso puerto.

El olor a diésel, y la mancha que ha provocado y la contaminación que la embarcación hundida provoca, afecta en gran medida la imagen de la bahía de Puerto Marques y del puerto de Acapulco.

El hundimiento del navío así como de una remolcadora y una plataforma, causado por la indiferencia y a la indolencia de la empresa o empresas responsables de la construcción y funcionamiento de la Marina Náutica Cabo Márquez, quienes no removieron dichos navíos ni les otorgaron mantenimiento alguno durante casi nueve años, no sintiéndose satisfechos de haber dañado a este importante lugar eco turístico y arqueológico, ya que se encuentran pictogramas que son considerados unos de los más antiguos de América, afectando a un gran tramo de playa fue consumido por el mar al construirse esta polémica marina afectando no solo al medio ambiente sino a la economía del bloque tres de restauranteros que lo perdieron todo. Es momento de revisar el funcionamiento de esta marina y de verificar la viabilidad de los permisos y concesiones que aún se encuentran vigentes. Tenemos que valorar que vale más, conservar 20 yates de lujo o nuestro patrimonio ecológico, arqueológico, cultural y turístico de todas y todos los guerrerenses.

Derivado de lo anterior, y dado que se trata de una problemática que afecta tanto a una comunidad establecida en un puerto que se dedican a brindar servicios turísticos y a la afectación a la flora y fauna marítimas, expongo la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario, con la finalidad de que las autoridades responsables en medidas de sus facultades y atribuciones lleven a cabo las investigaciones, para deslindar, a las personas físicas o morales responsables de tan lamentable desastre ecológico, y se busque la reparación del daño a las afectaciones ocurridas en la bahía de Puerto Marqués".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de marzo

---

del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Moisés Reyes Sandoval.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### **A C U E R D O   P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaria de Marina y al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en uso de sus facultades implementen las acciones necesarias para la atención y pronta resolución de la problemática generada en la bahía de Puerto Marqués, a efecto de evitar el derramamiento del combustible que pueda afectar aún más la Flora y Faunas Marítimas de la Bahía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a las autoridades mencionadas en el resolutivo primero de este acuerdo para efecto de que de manera inmediata se aboquen a la investigación, con el objeto de deslindar las respectivas responsabilidades, así como fincar las sanciones correspondientes a las personas físicas o morales, responsables directa e indirectamente del desastre ecológico en Puerto Marqués.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de las PROFEPA y la PROPEG para que en el ámbito de sus respectivas competencias establezcan mecanismos de coordinación con la SECRETARIA DE MARINA Y LA

---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES para las investigaciones, el deslinde de responsabilidades, el fincamiento de las sanciones correspondientes y se garantice la reparación del daño ambiental a la bahía de Puerto Marqués, así como el pago de daños y perjuicios a terceros afectados, como lo son Restauranteros, prestadores de servicios, pescadores, lancheros y demás personas que su actividad económica depende de la mencionada Bahía.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, de la SECRETARÍA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE y a la PROPEG para que se coordinen, instalen una mesa de trabajo con los terceros afectados y se supervise el funcionamiento y la viabilidad de la Marina Náutica Cabo Márquez, a fin de que se valore la continuación de la concesión derivado de que esta empresa, su supuesta operadora Grupo Mexicano de desarrollo o una de sus contratistas, es la responsable y/o propietaria de los navíos que se hundieron por falta de mantenimiento, aunado al desequilibrio ecológico que ya se había causado a esta bahía con la desaparición de un tramo de playa con la construcción de este complejo y que había sido materia de un anterior punto de acuerdo.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaria de Marina y al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento y debido cumplimiento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

---



DIPUTADA PRESIDENTA.

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ADALID PÉREZ GALEANA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.

Rúbrica.

---

ACUERDO PARA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ES DE IMPORTANCIA BÁSICA LA PETICIÓN FORMULADA POR EL REPRESENTANTE DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, Y COMPORTE EL RESOLUTIVO EN TÉRMINOS NO VINCULATORIOS. SIN EMBARGO CONSIDERA QUE SE DEBEN REALIZAR LOS ESFUERZOS INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA COLOCACIÓN DE LAS BASES CONTRA CUALQUIER RESQUICIO QUE PERMITA PENETRAR A EL SISTEMA JUDICIAL ESTATAL Y DAÑAR COMO CONSECUENCIA A ÉSTE EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, COMO UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE GUERRERO. AL PROPONER UN NUEVO PROCESO BASADO EN LA TRANSPARENCIA Y LA PUBLICIDAD QUE FORMULA EL PETICIONARIO PARA RECLUTAR A JUECES Y MAGISTRADOS POR MEDIO DE TRES ETAPAS QUE DARÁN CLARIDAD AL MISMO QUE CONSISTE EN: A) EXAMEN DE CONOCIMIENTOS; B) ELABORACIÓN DE UN PROYECTO RELACIONADO CON LA NATURALEZA DE LA CATEGORÍA O MATERIA PARA LA QUE SE CONCURSA; C) UN EXAMEN ORAL DE OPOSICIÓN FRENTE A UN JURADO. POR TAL SENTIDO MANIFESTAMOS QUE SE HABRÁN DE REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EN SU CASO RETOMAR LOS CONTENIDOS DE LA PROPUESTA Y CONCRETANDO UNA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. SEÑALANDO QUE ESTE PROCESO PUEDE IR PERFECCIONÁNDOSE Y EN SU CASO REALIZAR LOS AJUSTES LEGISLATIVOS NECESARIOS SIN VIOLENTAR LA SOBERANÍA DEL ESTADO DE GUERRERO. Y COMPORTE COMO ADUCE EL COMITÉ COORDINADOR QUE ES A TRAVÉS DE REFORMAS LEGISLATIVAS PRIVILEGIANDO LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN, EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y DISEÑO DE PROYECTO SOBRE LA MATERIA A ATENDER POR REFORMAS LEGALES AL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE. ELLO COMO UNO DE LOS MECANISMOS PARA ACCEDER A CARGOS DE JUECES Y MAGISTRADOS PARA EVITAR LA CORRUPCIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

---

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 21 de marzo del 2019, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron el dictamen con proyecto de respuesta e información sobre la solicitud formulada por el Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción Ricardo Salgado Perrilliat, mediante la cual pide a este Honorable Congreso dar respuesta fundada y motivada a la recomendación no vinculante a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados, en calidad de reiteramiento, en los siguientes términos:

**"MÉTODO DE TRABAJO**

Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, desarrollo los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

**I-** En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha en que la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, turno el asunto a la COMISIÓN DE JUSTICIA presentado ante el Pleno de este Honorable Congreso.

**II-** En el apartado denominado CONTENIDO DEL OFICIO se resume el objetivo de la PRETENSIÓN que se formula.

**III-** En el apartado CONSIDERACIONES, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresaron los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta la presenta resolución.

**ANTECEDENTES GENERALES**

**1-** En sesión celebrada el día 11 de Octubre del año 2018 tomo conocimiento del oficio signado por el ciudadano Ricardo Salgado Perrilliat Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Mediante el cual solicita a este Honorable Congreso, dar respuesta fundada y motivada a la recomendación no vinculante a los poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas,

---

relacionada con la selección de Jueces y Magistrados, en calidad de retiramiento.

2- Que durante la primera sesión ordinaria de 2018 del comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, celebrada el 15 de enero del año en curso mediante acuerdo fue aprobado el informe anual del comité coordinador del sistema nacional anticorrupción 2017. En el cual se incluía la recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas relacionadas con la selección de jueces y magistrados. Dicha recomendación se formuló de parte de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de abonar a la consolidación de un Poder Judicial Autónomo e Independiente como forma de combatir la corrupción, a través de la adopción de un sistema eficaz en la designación de los máximos impartidores de Justicia locales; Pues incluso el establecimiento de un mecanismo óptimo en la selección de juzgadores, implica tutelar y garantizar los derechos fundamentales, en dos aspectos principales que exige la seguridad jurídica en el estado mexicano, para la designación de Jueces y Magistrados y que con ello se dote de plena autonomía e independencia al Poder Judicial estatal. Pues un procedimiento homogéneo excluye en mayor medida la intervención de entes públicos en la designación de Jueces y Magistrados repercutiendo en el derecho fundamental de los gobernados para ser juzgados por tribunales libres e independientes. (www.gob.mx .informe de seguimiento a la recomendación no vinculante a los poderes ejecutivo y legislativo de las entidades federativas relacionada con la selección de jueces y magistrados. sistema nacional anticorrupción)

3-Que en este sentido fue enviada a este Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Guerrero para que respondiera a la petición según datos asentados en el informe mencionado y recibido el día 25 de enero y que el término para responder y realizar aclaraciones fue en el mes de marzo del año en curso. (www.gob.mx ibídem)

4-Que ante la omisión a la respuesta solicitada el comité coordinador de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Anticorrupción, en su tercera sesión ordinaria del año 2018 realizada el día 13 de Septiembre del año en curso, solicito nuevamente al Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero, el requerimiento de respuesta, en estricta observancia a los artículos 113, fracción III inciso e de la

---

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (que dicha información se encuentra asentada en [www.gob.mx](http://www.gob.mx). ibídem )

5-Que el contenido de la recomendación aludida señala con fundamento el artículo 113 fracción III inciso y último párrafo constitucional, en relación con los diversos 57 párrafo tercero 58,59 y 60 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción formulo recomendación no vinculante a cada una de las legislaturas del las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos CONSISTENTE EN INCENTIVAR A QUE LA DESIGNACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS SE DESARROLLE A TRAVÉS DE CONCURSOS Y EXÁMENES DE OPOSICIÓN, EN LOS QUE SE PRIVILEGIE LA APTITUD, CAPACIDAD PROFESIONALISMO Y EXCELENCIA DE LAS PERSONAS QUE ASPIRAN A OCUPAR CARGOS TAL COMO LO HA ESTABLECIDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

6- Para cumplir con la anterior propuesta se señala en el documento de fuente mencionado. Que sugiere el comité coordinador esta propuesta pudiera replicarse en los procedimientos que se sigue a nivel federal. Esto es que los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, son designados mediante concurso organizado por el Consejo de la Judicatura Federal que se dividen en tres etapas la primera sustentada en a) examen de conocimientos; b) Elaboración de un proyecto relacionado con la naturaleza de la categoría o materia para la que se concursa; c) Un examen oral de oposición frente a un jurado. Ello se logrará aduce el Comité Coordinador, a través de las reformas legislativas correspondientes en las que se establezca y privilegien los concursos de oposición, como mecanismos para acceder a aquellos cargos de Jueces y Magistrados estableciendo que las tres etapas sean públicas y transparentes para las entidades Federativas.

#### **OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**

Como se menciona arriba el objetivo de la petición es otorgar respuesta a la solicitud del comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción que consiste en

1. EN INCENTIVAR, QUE LA DESIGNACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS SE DESARROLLE A TRAVÉS DE CONCURSOS Y EXÁMENES DE OPOSICIÓN, EN LOS QUE SE PRIVILEGIE LA APTITUD, CAPACIDAD, PROFESIONALISMO Y EXCELENCIA DE LAS PERSONAS QUE ASPIRAN A OCUPAR CARGOS. TAL COMO LO HA ESTABLECIDO LA SUPREMA CORTE DE

---

JUSTICIA DEL NACIÓN. POR MEDIO DE A) EXAMEN DE CONOCIMIENTOS; B) ELABORACIÓN DE UN PROYECTO RELACIONADO CON LA NATURALEZA DE LA CATEGORÍA O MATERIA PARA LA QUE SE CONCURSA; C) UN EXAMEN ORAL DE OPOSICIÓN FRENTE A UN JURADO. ELLO SE LOGRARÁ ADUCE EL COMITÉ COORDINADOR A TRAVÉS DE LAS REFORMAS LEGISLATIVAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CORRESPONDIENTES EN LAS QUE SE ESTABLEZCA Y PRIVILEGIEN LOS CONCURSO DE OPOSICIÓN, COMO MECANISMOS PARA ACCEDER A AQUELLOS CARGOS DE JUECES Y MAGISTRADOS ESTABLECIENDO QUE LAS TRES ETAPAS SEAN PÚBLICAS Y TRANSPARENTES.

#### **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DE LA RESPUESTA**

**PRIMERA.-** Esta Comisión de Justicia, al entrar al análisis y estudio del tema planteado encontró que el Sistema Nacional Anticorrupción, fue establecido por medio de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo del año 2015 y que con ella se elaboro toda la Legislación secundaria que engloba a la general del Sistema Nacional Anticorrupción, el día 18 de julio del año 2016. Y que en uno de los objetivos de esta ley, es el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México. Y que con esta disposición se pretenden establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y estableciendo las bases para la emisión de políticas integrales en el combate a la corrupción como la fiscalización y control de los recursos públicos. También el Sistema Nacional Anticorrupción tiene las bases generales, las políticas y procedimientos para la coordinación entre todos los órdenes de Gobierno, en la prevención, detención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Así como la fiscalización y control de los recurso públicos. Y que el comité coordinador de este sistema es la instancia responsable entre los integrantes del Sistema. Y que es materia de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción el de emitir recomendaciones no vinculantes. Que son dirigidas a autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual emitido así como en el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones. Se señala que estas recomendaciones serán publicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos organización, normas como acciones u omisiones de los entes a los que se dirigen.

---

**SEGUNDA.-** Que esta COMISIÓN DE JUSTICIA asienta la existencia de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el martes 18 de julio del año 2017.

**TERCERA.-** Que al fenómeno social de la Corrupción se le define y proviene del latín *Corrumpere* que traduce como falsificar, echar a perder, realizar el abuso del poder público de cargos o nombramientos con el fin de obtener una utilidad privada propia o para beneficiar a terceras personas a través de violaciones de las normas legales y también sociales. Que por lo general se llevan a cabo secretamente y están dirigidas contra los intereses públicos y atentan contra el bien común. **(Véase Rainer olaf schulte dietr nohlen ciencia política y definición de Corrupción páginas web)**

**CUARTA.-** Que esta COLEGIDA encontró que la petición del solicitante es atendible en todos sus términos en base a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y los demás correlativos al emitir recomendación no vinculante que se inserta en la disposición Constitucional General de la Nación en su artículo 113 que establece, desde el año 2015 el Sistema Nacional Anticorrupción, como el sistema de coordinación entre ordenes de gobierno y autoridades para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, como la fiscalización y control de recurso públicos y que la norma Suprema establece que las Entidades Federativas establecerán, sistemas locales de Anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención detección y sanción de responsabilidades y hechos de corrupción.

**QUINTA.-** Esta COMISIÓN DE JUSTICIA, reconoce la importancia de proteger al Estado Democrático de Derecho de unos de los elementos perniciosos que atentan contra su estructura institucional que es la Corrupción. Flagelo que daña el buen funcionamiento de las instituciones y aniquila los esfuerzos por establecer sociedades libres y democráticas pervirtiendo el uso de la o de las funciones públicas violentando la ética del servicio público. También la COLEGIDA reconoce que uno de los esfuerzos, más importantes en el país, es la institucionalización pública del rechazo y combate contra la corrupción por medio del establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, que es la base para avanzar gradualmente en

---

la construcción de la sociedad, que se ajuste a valores y ética del servicio público fundado en valores comunes de parte de los políticos y gobernantes. También esta COMISIÓN DE JUSTICIA reconoce que no es una tarea sencilla y si compleja para remontar los vicios, ligados a la Corrupción para lograrlo hay que impulsar de forma convincente la cultura de la anticorrupción. Asimismo esta COMISIÓN reconoce que no se respondió de manera inmediata a la solicitud presentada por la instancia peticionaria asunto que con esta repuesta se solventara, sin mayor dilación y comunicando institucional al Secretario Técnico del Sistema Anticorrupción, después de haber deliberado sobre tan trascendente asunto. Así mismo se comparte y entiende que la lucha contra la corrupción es un asunto de todos y que debe de impactar en la consolidación de valores sociales, que prioricen la honestidad por encima de la corrupción. Y que estos deben de forjarse en el civismo cotidiano. Se reconoce asimismo que con el sistema anticorrupción se ha dado el primer paso histórico contra este flagelo que sin duda se ira perfeccionado.

**SEXTA.-** Que esta Comisión de Justicia considera importante señalar que de acuerdo los dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129 se establece con respecto al contenido y tema de la petición formulada que se vincula a los artículos de la Ley mencionada en el siguiente orden de los artículos 34, 65, 66, 79 fracción XXIII, XXIV, artículo 80 bis fracciones IV; V artículo 90 fracción I y II. Todos aludiendo a el proceso de reclutamiento e incorporación al sistema judicial de Jueces y Magistrados del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMA.-** Que esta Dictaminadora, no encontró presunción y elementos que pudieran contravenir a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. O contradicción con normas de carácter general en la propuesta atendida.

POR ELLO Y POR LOS ARGUMENTOS HASTA AQUÍ MENCIONADOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PONEMOS Y COMUNICAMOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO LA SIGUIENTE RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN RICARDO SALGADO PERRILLIAT, MEDIANTE LA CUAL PIDE A ESTE A ESTE HONORABLE CONGRESO DAR RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS

---

PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RELACIONADA CON LA SELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS, EN CALIDAD DE REITERAMIENTO".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 26 de marzo del año en curso, el Dictamen con proyecto de respuesta e información recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de respuesta e información presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### A C U E R D O

**ARTÍCULO ÚNICO.** Para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es de importancia básica la petición formulada por el representante del Sistema Nacional Anticorrupción, y comparte el resolutivo en términos no vinculatorios. Sin embargo considera que se deben realizar los esfuerzos indispensables para garantizar la colocación de las bases contra cualquier resquicio que permita penetrar a el Sistema Judicial Estatal y dañar como consecuencia a esté en la impartición de Justicia, como uno de los poderes del Estado de Guerrero. Al proponer un nuevo proceso basado en la transparencia y la publicidad que fórmula, el peticionario para reclutar a Jueces y Magistrados por medio de tres etapas que darán claridad al mismo que consiste en: a) examen de conocimientos; b) elaboración de un proyecto relacionado con la naturaleza de la categoría o materia para la que se concursa; c) un examen oral de oposición frente a un jurado. Por tal sentido manifestamos que se habrán de realizar los trabajos necesarios para en su caso retomar los contenidos de la propuesta y concretando una etapa de construcción en el Poder Judicial del Estado. Señalando que este proceso puede ir perfeccionándose y en su caso realizar los ajustes legislativos necesarios sin violentar la Soberanía del Estado de Guerrero. Y comparte como aduce el comité coordinador que es a través

---



de reformas legislativas privilegiando los concursos de oposición examen de conocimientos y diseño de proyecto sobre la materia a atender por reformas legales al marco jurídico correspondiente. Ello como uno de los mecanismos para acceder a cargos de Jueces y Magistrados para evitar la corrupción.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese la siguiente respuesta a el Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Ricardo Salgado Perrilliat, para los efectos legales conducentes en relación a la petición no vinculadora.

**TERCERO.-** Remítase al titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento para los efectos legales conducentes y al Tribunal Superior de Justicia de Guerrero.

**CUARTO.-** Publíquese el siguiente Acuerdo en los órganos de difusión físicos y digitales del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**ADALID PÉREZ GALEANA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LOS ACUERDOS Y MECANISMOS QUE SE INSTRUMENTARÁN PARA REGULARIZAR LAS PLAZAS SIN TECHO PRESUPUESTAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2019, el Diputado Ricardo Castillo Peña, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Educación Pública y al Ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero, a efecto de que informen a esta Soberanía los Acuerdos y mecanismos que se instrumentarán para regularizar las plazas sin techo presupuestal de los trabajadores de la educación en el Estado de Guerrero, y en consecuencia ser reconocidos sus derechos laborales por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para garantizar su antigüedad, prestaciones y beneficios sociales que otorga dicha institución, en los siguientes términos:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que en razón de la problemática relacionada con la situación de 5,743 trabajadores docentes y administrativos de la educación en el Estado de Guerrero que desempeñan sus funciones con plazas sin el techo presupuestal correspondiente, motivó que a propuesta del suscrito, en sesión de fecha once de octubre del año próximo pasado, esta Soberanía Popular aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo Parlamentario por medio del cual, se formuló atento exhorto a las y los

---

legisladores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, se incluyeran y etiquetaran los recursos suficientes para regularizar la situación laboral de dichos trabajadores, y que, al contar con el reconocimiento legal, accedan al derecho de las prestaciones sociales, créditos y beneficios por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Que con fecha veintitrés de diciembre del dos mil dieciocho fue aprobado el **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019**, publicado en la Gaceta Parlamentaria número 5186-A (Decreto) y 5186-B (Anexos), y posteriormente fue publicado el Decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre del 2018, y en el cual se verificó que no se etiquetaron los recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) y que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para regularizar a los trabajadores docentes y administrativos del sector educativo del Estado de Guerrero.

Que ante tal situación y para garantizar el derecho de las remuneraciones a favor de los trabajadores fuera del FONE, el Gobierno del Estado de Guerrero, de manera emergente cubrió los pagos correspondientes a las primeras cinco quincenas del ejercicio fiscal en curso, y que, conforme a lo publicado en diversos medios de comunicación electrónicos y escritos a nivel estatal, nos enteramos de que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, han coordinado acciones para atender esta problemática, asumiendo el compromiso de cubrir el pago hasta la segunda quincena del mes de marzo del presente año".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 02 de abril del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide

---

el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LOS ACUERDOS Y MECANISMOS QUE SE INSTRUMENTARÁN PARA REGULARIZAR LAS PLAZAS SIN TECHO PRESUPUESTAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Educación Pública y al Ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero, a efecto de que informen a esta Soberanía los Acuerdos y mecanismos que se instrumentarán para regularizar las plazas sin techo presupuestal de los trabajadores de la educación en el Estado de Guerrero, y en consecuencia ser reconocidos sus derechos laborales por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para garantizar su antigüedad, prestaciones y beneficios sociales que otorga dicha institución.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al Secretario de Educación Pública y al Ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

---

---

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ADALID PÉREZ GALEANA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.**

Rúbrica.

---

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### AVISO NOTARIAL

Marzo 9 de 2019.

Por escritura pública número 16,749 (dieciseis mil setecientos cuarenta y nueve) de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, los señores Ignacio Arista Cisneros, Hermilo Arista Cisneros y Rubicelia Arista Cisneros, aceptan la herencia a bienes de la señora RAQUEL CISNEROS VARELA, asimismo el señor Ignacio Arista Cisneros, acepta el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.  
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.  
Rúbrica.

2-2

---

### AVISO NOTARIAL

Marzo 6 de 2019.

Por escritura pública número 16,707 (dieciseis mil setecientos siete) de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, la señora María Nieto Calderón acepta la herencia a bienes del señor HÉCTOR GUILLERMO VARGAS GUTIÉRREZ, asimismo la propia señora María Nieto Calderón, acepta el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículos 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.  
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.

---

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO FERNANDO CISNEROS MEZA.

La señora ALBA ROSA REINA AGUIRRE aceptará la herencia a favor de sí misma en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 6,616 (seis mil seiscientos dieciséis), de fecha veintisiete de octubre de dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Esteban Román Miranda, Notario Público número Doce del Distrito Notarial de Tabares.

Además, la señora MAYRA ALBA ROSA CISNEROS REINA aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintisiete de Marzo de Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ADOLFO RIVERA MAR. La señora MARIA DOLORES SANDRA TRUJILLO SALADO aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 56,618 (cincuenta y seis mil

---

seiscientos dieciocho), de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado Miguel García Maldonado, Notario Público número Diez del Distrito Notarial de Tabares, en ese entonces actuando en suplencia del suscrito Notario. Además, la señora MARIA DOLORES SANDRA TRUJILLO SALADO aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintisiete de Marzo de Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No. 3.- Acapulco, Gro."

Mediante EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 1622-3/2016 del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar de esta Ciudad, la señora PATRICIA SOTO ABARCA, en su carácter de heredera, promovió la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora NATALIA ABARCA AYVAR, quien falleció en fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, constancias judiciales de las cuales el suscrito Notario procede a transcribir lo conducente:

"... JUNTA DE HEREDEROS.- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las doce horas del día cinco de abril del año dos mil diecisiete, día y horas señalado en autos para que tenga lugar LA AUDIENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS, en el expediente citado al rubro, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NATALIA ABARCA AYVAR, denunciado por PATRICIA SOTO ABARCA ..." "... Por lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1404 del Código Civil, resulta procedente declarar como única heredera de ésta sucesión a PATRICIA SOTO ABARCA, en su carácter de única descendiente de la de cujus..." "LA JUEZA ACUERDA: Visto lo manifestado por la única y universal heredera, se le designa albacea de la presente sucesión, quien al encontrarse presente se le hace saber el nombramiento del cargo que en este acto se le discierne a su favor..." "

---



Acapulco, Guerrero, 04 de Marzo del 2019.

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE SUS CESIONARIOS BLANCA LUZ GUTIERREZ TURULLOLS Y AGUSTIN GONZALEZ ESCUTIA en contra de FGPVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARMANDO HUBARD NUÑEZ Y AFIANZADORA FIDUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Exp. No. 699/2011, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, ha señalado las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, respecto de los inmuebles ubicados en: 1. LOTE IDENTIFICADO COMO "ETAPA 2"constituido sobre la fracción o lote de terreno marcado con el NÚMERO CUATRO, resultante de la subdivisión hecha al lote de terreno sin número ubicado en la carreta a barra vieja, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, que se encuentra sujeto a régimen de Propiedad en condominio denominado "CONDOMINIO MAESTRO RESIDENCIAL PACIFICO DIAMANTE", ubicados en la fracción restante del predio rustico, de la jurisdicción del Poblado de Tres Palos, perteneciente a este Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, ubicados en Boulevard Barra Vieja 902, Poblado Tres Palos, Acapulco, Guerrero, con una superficie de 7,970.89 metros cuadrados.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$16,877,000.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- 2. LOTE IDENTIFICADO COMO "ETAPA 6",constituido sobre la fracción o lote de terreno marcado con el NÚMERO CUATRO, resultante de la subdivisión hecha al lote de terreno sin número, ubicado en la carreta a barra vieja, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, que se encuentra sujeto a régimen de Propiedad en condominio denominado "CONDOMINIO MAESTRO RESIDENCIAL PACIFICO

---

DIAMANTE", ubicados en la fracción restante del predio rustico, de la jurisdicción del Poblado de Tres Palos, perteneciente a este Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, ubicados en Boulevard Barra Vieja 902, Poblado Tres Palos, Acapulco, Guerrero, con una superficie de 7,977.76 metros cuadrados.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$15,509,000.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México a 25 de Marzo del 2019.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".  
LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.  
Rúbrica.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DE NUEVE EN NUEVE DIAS MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION NUEVE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 191-2/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR GABRIEL ESTRADA CASTRO, en contra de EDELIZA ZUÑIGA ACEVEDO, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el ZONA 01, MANZANA 68, LOTE 20, UBICADO EN PIE DE LA CUESTA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO. mismo que se encuentra inscrito bajo el folio registral electrónico numero 68247, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares; teniéndose como base para el remate la cantidad de \$2,400,250.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos en el Periódico el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados del

---

Juzgado, por dos veces mediando entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días; y será postura legal la que cubra las dos terceras parte del valor pericial.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Marzo del Año 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. ROCIO VAZQUEZ PEREZ.

DENUNCIANTE.

PRESENTE.

En la causa penal 58-1/2014-III-9, instruida a José Luis Méndez Limón, por el delito de violación equiparada y abuso sexual, el primero en agravio de J. G. V, el segundo en agravio de M. D. L. Á. y O. G. V, el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, en fecha cuatro de marzo del año en curso, dictó sentencia definitiva condenatoria, la que en sus puntos resolutivos dicen:

"PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y dirimir la presente controversia penal, por hechos suscitados anteriores a la implementación en el Estado del sistema procesal penal acusatorio, (Junio de 2016).

SEGUNDO.- JOSE LUIS MENDEZ LIMON, de datos generales conocidos en autos, es culpable y penalmente responsable, en la comisión de los delitos de VIOLACIÓN EQUIPARADA y ABUSO SEXUAL, el primero en agravio de J. G.V., el segundo en agravio de M. D. L. A. y O. de apellidos G. V.

TERCERO.- Se condena a JOSE LUIS MENDEZ LIMON, a una pena privativa de su libertad personal de veintiséis años de prisión

---

y mil ciento once días multa, a razón del salario mínimo vigente cuando sucedió el hecho, que multiplicados por los días multas nos da un total de \$73,529.61 (setenta y tres mil quinientos veintinueve pesos 61/100 m.n.); misma que deberá depositar a favor del fondo auxiliar para la administración de justicia del estado, en las cuentas: BVA Bancomer 0443539458, Santander Mexicano 5324880128-3, y HSBC 2564009897, pena de prisión que deberá cumplirse de manera sucesiva por las razones antes expuestas.

CUARTO.- Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, en términos del considerando octavo de la presente resolución.

QUINTO.- Debiendo la denunciante ROCIO VÁZQUEZ PÉREZ llevar al DIF municipal con sede en esta ciudad y puerto de Acapulco, para que las menores J., M. D. L. A. y O. de apellidos G. V., reciban tratamiento psicológico para restablecerse del daño que les ha sido ocasionado, por tanto gírese oficio a la representante de dicha institución para que designe la profesionista que deberá atender a las agraviadas, debiendo informar periódicamente el desarrollo del procedimiento otorgado a este órgano jurisdiccional en tanto no cause estado la sentencia y una vez que alcance ese estándar deberá hacerlo ante el juez de ejecución de sentencia.

SEXTO.- Gírese la boleta de ley correspondiente al director del centro de reinserción social de esta población, anexando copia debidamente autorizada de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 52 del código penal del estado, amonéstese públicamente al sentenciado para no reincidir en la comisión de otro ilícito.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 38, fracción III, de la constitución general de la república, 162 y 163 del código de instituciones y procedimientos electorales, se suspende al sentenciado de referencia para que ejerza sus derechos y prerrogativas de ciudadano, durante el tiempo de duración de la sanción corporal impuesta.

NOVENO.- Así también se suspende los derechos de familia entre víctimas y victimarios en términos del artículo 182, fracción II, párrafo segundo del código penal vigente.

DÉCIMO. Se hace saber a las partes -sentenciado, defensor,

---

ministerio público y agraviada- que la presente resolución es apelable en términos de los artículos 131, 132, fracción I, y 133 del código de procedimientos penales del estado, y podrán impugnarla en caso de no ser conforme con la misma, en el momento de su notificación del presente fallo o dentro de los cinco días hábiles siguientes a esa notificación.

De apelar el fallo el sentenciado y previa notificación del auto de admisión, deberá designar abogado que lo asista en su defensa ante la segunda instancia y domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se le nombrara al defensor público, y las ulteriores notificaciones le surtirán efecto por los estrados del tribunal de alzada, con excepción de las personales.

Motivo por el cual y con fundamento en el artículo 133 del código adjetivo penal, el secretario actuario o secretario de acuerdos al momento de notificar personalmente la sentencia condenatoria deberá hacer saber a las partes -sentenciado, defensor, ministerio público y agraviada- el plazo otorgado por la ley para intentar la apelación; la cual tiene por objeto que el tribunal de alzada confirme, modifique o revoque la sentencia de primera instancia; transcribiendo el acta correspondiente para constancia legal en atención al derecho humano de agotar los medios procesales de impugnación.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 20, apartado C, fracción I, de la ley suprema del país; 5º, del código de procedimientos penales y 10, fracciones I y V, de la ley número 368 de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito para el estado de Guerrero, por conducto del actuario o de la secretaria notifíquese personalmente a través de cedula la presente resolución a las agraviadas a través de la denunciante ROCIO VÁZQUEZ PÉREZ, en los medios en que se han venido realizando las comunicaciones procesales.

Asimismo, al momento de notificar a la parte agraviada, le hará saber que si la presente resolución afecta sus derechos podrá impugnarla a través del recurso de apelación, el cual tiene por objeto que el tribunal de apelación confirme, modifique o revoque la sentencia de primera instancia; dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, explicando de manera breve y sencilla la sentencia, lo cual deberá constar en su acta circunstancial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese mediante oficio al responsable

---

del departamento del archivo criminalística de la procuraduría general de justicia del estado, que se ha sentenciado a JOSE LUIS MENDEZ LIMON, por la comisión de los delitos de VIOLACIÓN EQUIPARADA y ABUSO SEXUAL, el primero en agravio de J. G V., el segundo en agravio de M. D. L. A. y O. de apellidos G. V. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO.- Con apoyo en el artículo 24 de la ley nacional de ejecución penal, una vez firme la presente resolución, póngase al enjuiciado a disposición del juez de ejecución para la tramitación de esta etapa de ejecución de sentencia.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes, ministerio público, agraviada, sentenciado, defensor, y cúmplase.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado GREGORIO MARTÍNEZ VALENTÍN, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, hasta el día de hoy que las labores del juzgado lo permitieron, quien actúa por ante la licenciada MARGARITA GATICA RAYON, Tercera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe."

Haciéndole saber a la denunciante que de conformidad con los numerales 131 y 133 del código procesal penal, la citada resolución es apelable, disponiendo para ello de cinco días hábiles contados a partir de su notificación por edicto, lo que podrá hacerlo por escrito o por comparecencia. Doy fe."

Acapulco de Juárez, Gro, Marzo 20, de 2019.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. ANAHI BARRERA GOMEZ.

TESTIGO DE CARGO.

P R E S E N T E.

En la causa penal 65-2/2012-III-9, instruida a José

---

Santiago Valadez Teresa, por el delito de abuso sexual, el Licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha veintinueve de marzo de este año, cita a la testigo Anahi Barrera Gómez, a comparecer ante la tercera secretaría de ese juzgado, en punto de las once horas del veinte de mayo del año en curso, para el desahogo del careo procesal con el imputado, e interrogatorio que la defensa le formulara a la testigo citada, por lo que deberá apersonarse con documento oficial con fotografía que los identifique.

Acapulco de Juárez, Gro., Marzo 29 de 2019.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 02 de Abril de 2019.

C. RAÚL JAIMES HERNÁNDEZ.

(HERMANO DEL AGRAVIADO DE IDENTIDAD RESERVADA, DE INICIALES J.J.H. Y OFENDIDO EN LA CAUSA PENAL 201/2003-I).

P R E S E N T E.

A través de la presente publicación, le hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-32/2019-I, seguida a Adalid Flores Luna, mediante auto dictado en esta fecha, se ordenó notificarle el inicio del procedimiento de ejecución de las penas que le fueron impuestas a éste, por ello, al tener el carácter de ofendido, tendrá que comparecer dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, ante este juzgado, cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución

---

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tiene de nombrar asesor jurídico particular que la represente en esta etapa si así lo desea, en el entendido que para garantizar su derecho, de oficio se le ha asignado un asesor jurídico público, el cual podrá revocar en el momento que lo solicite; de igual forma se le hace saber que el sentenciado de mérito, fue condenado al pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 m.n.), a favor de quien acredite legalmente tener derecho a ello; así como, de la reparación del daño moral, empero, de este último, por no estar cuantificado su monto, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en esta etapa, por tanto, podrá ofrecer pruebas tendentes a demostrar la cuantificación del mismo. Así las cosas, se le apercibe que, en caso de no comparecer en el término concedido para ello, las posteriores notificaciones se les harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. MATILDE CHALMA LIMONTECO Y AURELIA BASILIO TOMATZIN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO AMELIA BASILIO TOMATZIN) CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO I MADERO, NÚMERO 1703 DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal 02/2008-II, instruida en contra de Jesús Bello Méndez, por el delito de Lesiones Imprudentiales, cometido en agravio de Matilde Chalma Limonteco, Aurelia Basilio Tomatzin y otros; el Ciudadano

---



Licenciado Gonzalo Santos Salazar, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del siguiente proveído, que en su parte relativa, dice:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (13) trece de marzo del año (2019) dos mil diecinueve.

(...) luego entonces, respecto a las agraviada Matilde Chalma Limonteco y Aurelia Basilio Tomatzin (también conocida como Amelia Basilio Tomatzin), tomando en cuenta que se ignora su paradero actual, con fundamento en el artículo 40 párrafo primero del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado, notifíquese a las antes citadas los autos de veintiuno de septiembre y veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho (...)

INSERTO

Auto.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (21) veintiuno de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho.

(...)

Por tanto, atendiendo a lo manifestado tanto por la Agente del Ministerio Publico, y a la certificación que antecede, con fundamento en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época, en que se inició el proceso en la causa penal en que se actúa, se le tiene por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación que hacen valer, en contra dela sentencia definitiva condenatoria de dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, el cual se admite en ambos efectos.

...remítase el expediente original al Tribunal de Alzada, para la substanciación del recurso de apelación hecho valer...

INSERTO.

Auto.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (29) veintinueve de octubre del año (2018) dos mil dieciocho.

(...)

... atendiendo a lo manifestado tanto por el sentenciado, y a la certificación que antecede, con fundamento en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época, en que se inició el proceso en la causa penal en que se actúa, se le tiene por interpuesto

---

en tiempo y forma el recurso de apelación que hace valer en contra de la sentencia definitiva condenatoria de dieciocho de septiembre del año en curso, específicamente en los puntos IV, V y VI considerativos, toda vez que le causan agravios, el cual se admite en ambos efectos...

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.

1-1

---

---

---

---

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *23 de Abril*

**1811.** *Llegan prisioneros a la Ciudad de Chihuahua, los Caudillos insurgentes encabezados por Don Miguel Hidalgo y Allende.*

**1897.** *Por Decreto del Presidente Porfirio Díaz, es creada la Escuela Naval Militar de México, con asiento en el Puerto de Veracruz. (sus cursos han de inaugurarse el día 1º de julio del mismo año y corresponderá al Capitán de Navío Manuel E. Izaguirre ser su primer director).*

**1930.** *Se funda en la Capital de la República, la primera Sociedad de Pediatría.*

---